

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-093

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

Una firma manuscrita en tinta roja, que parece ser "Gustavo Alonso Heredia Sapien", escrita sobre una línea horizontal.

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 017/2019, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE ENERO DE 2019.

**Oficio:**

Modificación a la
Autorización Para la
Recolección y Transporte de
Residuos Peligrosos No:
08/037-PS-I-06-10

Folio:

SG.RP.08-2018/311

Lugar:

Chihuahua, Chih.

Fecha:

21 de Diciembre del 2018.

Delegación Federal en el Estado de Chihuahua.

[Redacted]
Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.
[Redacted]

Con relación a su solicitud registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0159/12/18 de fecha 07 de diciembre del año en curso, mediante la cual solicita modificación de la Autorización No. 08-037-PS-I-06-10, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para incluir 8 (ocho) unidades, al respecto, y

CONSIDERANDO

I.- Que el 07 de diciembre del 2018, se registró en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0159/12/18, escrito mediante el cual el C. José Luis Barrera Cabral, representante legal de la empresa **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, con No. de Registro Ambiental ENO0801900365, solicito modificación de la autorización No. 08-037-PS-I-06-10 (PRORROGA), para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio, otorgada por esta Delegación Federal mediante Oficio No. SG.RP.08-2010/093 del 15 de abril de 2010.

II.- Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80 Fracción XI de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 60 de su Reglamento, así como en el trámite modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, actualización de datos en autorización, aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los tramites que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a las personas físicas o morales, públicas o privadas que pretendan obtener autorización para la Modificación de las autorizaciones otorgadas en el manejo de residuos peligrosos, deben cumplir con todos los requisitos contenidos en el trámite FF-SEMARNAT-093, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2016.

Recibido
11/01/2019

2

**Oficio:**

Modificación a la Autorización
Para la Recolección y
Transporte de Residuos
Peligrosos No: 08/037-PS-I-
06-10

Folio:

SG.RP.08-2018/311

Lugar:

Chihuahua, Chih.

Fecha:

21 de Diciembre del 2018.

Delegación Federal en el Estado de Chihuahua.

VI.- Que **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, presentó copia de los Permisos y la Tarjetas de Circulación emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como copias de las pólizas de seguro para los vehículos motivo de la presente autorización.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX, 60 y 85 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; tramite SEMARNAT-07-031, 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera procedente la expedición de modificación de datos a los términos de la Autorización No. 08-037-PS-I-06-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para empresas de servicio, a la empresa **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, para la adición de los siguientes vehículos que se menciona a continuación.

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De Serie	Modelo	Carga útil Kg
219/18	Caja Cerrada	17AG7L	3N6AD35C2J K843248	2018	900
220/18	Caja Cerrada	18AG7L	3NGAD35C2J K847932	2018	900
221/18	Caja Cerrada	19AG7L	3NGAD35C3J K845980	2018	900
222/18	Caja Cerrada	20AG7L	3NGAD35C7J K846582	2018	900
223/18	Caja Cerrad	21AG7L	3NGAD35C9J K847488	2018	900



Oficio:
Modificación a la Autorización
Para la Recolección y
Transporte de Residuos
Peligrosos No: 08/037-PS-I-
06-10

Folio:
SG.RP.08-2018/311

Lugar:
Chihuahua, Chih.

Fecha:
21 de Diciembre del 2018.

Delegación Federal en el Estado de Chihuahua.

224/18	Caja Cerrada	22AG7L	3NGAD35C1J K847503	2018	900
225/18	Caja Cerrada	23AG7L	3NGAD35C8J K848342	2018	900
226/18	Caja Cerrada	24AG7L	3NGAD35C3J K843324	2018	900

SEGUNDO. - Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro por daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización.

TERCERO. - Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Tarjeta de Circulación.

CUARTO. - Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V., es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

QUINTO. - La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la facultada para practicar visitas de inspección y verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEXTO.- Exhortar a la empresa **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, a continuar dando cabal cumplimiento a cada uno de los términos y disposiciones de la Autorización No. 08-037-PS-I-06-10 (PRORROGA), Oficio No. SG.RP.08-2010/093 del 15 de abril del 2010, ya que el incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones establecidos en los oficios emitidos por esta Delegación Federal de la Semarnat, lo harán acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los ordenamientos que resulten aplicables.

SEPTIMO.- Notificar el presente Oficio a **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, de conformidad con lo previsto por los Artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Oficio:
Modificación a la Autorización
Para la Recolección y
Transporte de Residuos
Peligrosos No: 08/037-PS-I-
06-10

Folio:
SG.RP.08-2018/311

Lugar:
Chihuahua, Chih.

Fecha:
21 de Diciembre del 2018.

Delegación Federal en el Estado de Chihuahua.

OCTAVO. - Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 08-037-PS-I-06-10 (PRORROGA), Oficio No. SG.RP.08-2010/093 del 15 de abril de 2010, emitida por esta Delegación Federal, permanecen vigentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".



Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapién

C.C.P. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210

C.C.P. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Delegación M. Hidalgo, 11320, México, D.F.

C.C.P. Lic. Laura Elena Ulate Casanova, Delegada Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

BRP/GAHS/RMA